

Resolución Número 071-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**VISTA:** Para resolver la Solicitud de desistimiento a la solicitud de suspensión de contratos individuales de trabajo presentada por la Abogada **Nadia Sofía Aguilar Fortín**, en su condición de Apoderada Legal de la empresa **MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Andrés, Municipio de la Unión, departamento de Copán, contraída a notificar la reanudación de labores por haber desaparecido la causa que provocó la suspensión parcial de contratos de trabajo, con motivo de la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado para la suspensión de ciento setenta y nueve (179) trabajadores con fecha uno (01) de abril de dos mil dieciséis (2016).

**CONSIDERANDO:** Que nuestro ordenamiento jurídico laboral, faculta a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, para autorizar la suspensión de contratos de trabajo hasta por el término de ciento veinte días.

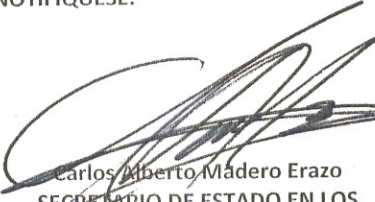
**CONSIDERANDO:** Que ésta Secretaría de Estado, según expediente registrado con el Número SG-SUSP/CONT-012-2016, mediante providencia de fecha ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016), mediante providencia resolvió que previo admitir la solicitud de suspensión de contratos individuales de trabajo de la empresa **MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Andrés, Municipio de la Unión, departamento de Copán se requirió a la Abogada **Nadia Sofía Aguilar Fortín**, en su condición de Apoderada Legal para la presentación de documentos.

**CONSIDERANDO:** Que ésta Secretaría de Estado, mediante providencias de fechas once (11) de mayo y trece (13) de mayo de dos mil dieciséis, mediante escritos de manifestaciones se tuvieron por presentadas las planillas de salario mensual, planilla administrativa salario primera y segunda quincena de abril de 2016, planilla operativa del 10 de marzo a 10 de abril 2016, y del 11 al 24 de abril 2016, así como el pago de bono educativo y periodo de vacaciones, acreditando el pago de anticipo proporcional del Décimo Cuarto Mes en Concepto de Aguinaldo del personal suspendido.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa Minerales de Occidente, S.A (MINOSA), con fecha once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016) comunicó a esta Secretaría de Estado la reanudación de labores por haber desaparecido la causa que provocó la suspensión parcial de contratos en virtud del levantamiento del bloqueo de operación de la mina por parte de la comunidad, el día seis (06) de mayo del dos mil dieciséis (2016.)

**CONSIDERANDO:** Que en cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición, formulándose por escrito ante el órgano competente para resolver.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y de conformidad con los artículos 321 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) 116, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la suspensión parcial de contratos individuales de trabajo por el término de treinta y cuatro (34) días y, **SEGUNDO:** Tener por desistida la suspensión de contratos individuales de trabajo por reanudación de labores al haber desaparecido la causa que provocó la suspensión parcial de contratos individuales de trabajo presentada por la Abogada **Nadia Sofía Aguilar Fortín**, en su condición de Apoderada Legal de la empresa **MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Andrés, Municipio de la Unión, departamento de Copán, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016) por el término de ochenta y seis (86) días del plazo original de ciento veinte días (120) días; Y **MANDA:** Que una vez firme la presente Resolución se emita la certificación de ley correspondiente y se manden archivar las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alberto Madero Erazo  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

  
Emilio Hernández Hércules  
SECRETARIO GENERAL



EXP-#SG-SUSP/CONT-012-2016